

CIRCULAR N° 62



PARA: Padres de Familia
ASUNTO: PRIMERA REUNIÓN GENERAL DE PADRES DE FAMILIA
FECHA: 28 de enero de 2026

Apreciadas familias bartolinanas, reciban un saludo fraternal, deseando se encuentren bien de salud.

Dando alcance al cronograma institucional 2026, publicado en la página web del Colegio, quiero invitarlos a la Primera Reunión General de Padres de Familia que se realizará de forma presencial en el Colegio Mayor de San Bartolomé, sede de bachillerato (Carrera 7 # 9-96), el sábado 31 de enero.

Recordarles que, en el Manual de Convivencia, art. 30 *Deberes de los padres de familia*, # 10 dice: “*Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por el Colegio y, atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia...*”.

La reunión se llevará a cabo en los siguientes horarios:

Preescolar y Primaria de 7:30 a.m. a 9:30 a.m.

Bachillerato de 10:30 a.m. a 12:30 p.m.

Este primer encuentro será una ocasión maravillosa para conocer a los padres de familia que forman parte de cada una de las secciones, a la vez de tener un primer acercamiento con los acompañantes grupales y docentes de apoyo que lideran el proceso de formación integral de sus hijos.

De acuerdo al Decreto 1075 de 2015, se llevará a cabo la conformación del Consejo de Padres en la Institución, como instancia de participación de la comunidad educativa, con fundamentación legal en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia), por lo tanto, es importante la asistencia y participación en la elección de representantes de padres de familia de cada sección y a su vez, el representante del grado. Adjuntamos a esta circular, la información pertinente del proceso a llevar para la elección del Consejo de Padres de Familia (anexo 1).

Para favorecer la logística en la ubicación de salones, compartimos una tabla (anexo 2) en la que encontrarán la sección del estudiante, junto al piso y el número de aula en la que se desarrollará la reunión.

Desde ya quiero darles las gracias por su presencia a esta reunión tan importante y pido a Dios para que, a todos, en este inicio de año escolar, se nos conceda abundante salud para sacar adelante los sueños familiares e institucionales.

Cordialmente,


P. Juan Pablo González Escobar, SJ
Rector

Anexo 1

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. Es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del Colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia).

CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres por cada sección. La postulación de los aspirantes a representantes, se hará de manera voluntaria, y la elección se hará por medio de una votación. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en la reunión convocada; el elegido se definirá por mayoría de votos, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Nota: Quién obtenga la mayoría de votos será el Representante de la sección, por consiguiente, quienquede de segundo en la votación, figurará como Representante suplente en caso que el principal decida dejar el cargo con previo aviso al Rector de la Institución. El consejo de Padres estará constituido por los Padres de Familia o Acudientes representantes, elegidos de todas las secciones que funcionan en la Institución, quienes a su vez se organizarán para elegir un Representante por grado y un Representante de cada sede (Bachillerato e Infantiles)

Elecciones de Representantes de grado y de sede

Los representantes de cada sección se reunirán previa citación del Rector o alguno de sus Directivos, de manera presencial de acuerdo con las condiciones sociales y



de salubridad. Será quórum suficiente para deliberar previa confrontación con llamado a lista, con los asistentes que se encuentren en ese momento.

La elección de los representantes de grado y de sede será de la siguiente manera:

1. Los representantes se reunirán por secciones y deberán elegir un representante de grado por medio de una votación, previa postulación.
2. Los representantes electos de cada grado y previa postulación podrán aspirar a ser representantes de la sede en donde se encuentra ubicado su grado.
3. Una vez se conozcan los aspirantes, se procederá con la elección del representante de cada sede mediante una votación.
4. Ante una situación de empate en la votación, se procederá a escuchar de nuevo a los aspirantes que obtuvieron el máximo de votos en empate, y finalmente, se volverá a votar para elegir uno de esos candidatos.

Nota 1: Sólo podrán votar los representantes de cada grado para la elección del representante de cada sede.

Nota 2: Sólo podrán votar por el representante de la sede donde se encuentra ubicado el grado al que representan.

Nota 3: El representante de sede debe tener un suplente que pueda apoyarlo y asistir a las reuniones cuando el principal no pueda.

Nota 4: Pensando en la participación activa de todos, los padres de familia no podrán ser reelegidos como representantes de padres de familia de sede al Consejo de Padres por dos años consecutivos.

Nota 5: Los padres de familia que se postulen deben estar presentes en la reunión sin excepción alguna.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución educativa y sus estamentos, los estudiantes, padres de familia, directivos institucionales y administrativos.



6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados, de conformidad con el artículo 119 2.3.4.7 del decreto 1075 de 2015.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del Colegio del hijo o representado.

Tomado del Manual de Convivencia, título VI “Organismos de participación del Gobierno Escolar”, artículo 126.



Anexo 2

UBICACIÓN AULAS SEDE BACHILLERATO			
Secciones Infantiles	Secciones Bachillerato	Piso	Aula No.
101	601	3	329
102	602	3	328
103	603	3	327
104	604	3	326
201	605	3	325
202	606	3	323
203	701	3	322
204	702	3	321
205	703	3	320
301	704	3	319
302	705	3	318
303	801	3	317
304	802	3	312
401	803	3	311
402	804	3	310
403	805	3	301
404	806	3	300
405	901	2	224
501	902	2	227
502	903	2	233
503	904	2	234
504	905	2	235
505	1001	4	412
Jardín 1	1002	4	407
Transición 1	1003	4	406
Transición 2	1004	4	402
	1005	4	401
	1006	4	411
	1101	4	421
	1102	4	420
	1103	4	417
	1104	4	416
	1105	4	415
	1106	4	413

